



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Lunes, 17 de diciembre de 1990

Núm. 151

Administración Provincial

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

EDICTO-NOTIFICACION de diligencias de embargo de saldos en cuentas bancarias.

Don Bernardo García Cubillo. Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expedientes ejecutivo número 12.549.478-GAR, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública don José María García Benito, la diligencia de embargo de los saldos de las cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

"DILIGENCIA DE EMBARGO. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto número 90/665, por un importe total a ingresar de 30.000 pesetas, por el concepto Otros Ingresos Recursos Eventuales;

notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de octubre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de cuentas que figuran en esta diligencia por el importe indicado: Entidad: "Banco de Santander", en su oficina de Aguilar de Campoo, número de cuenta 27090, importe de 26.385 pesetas. — Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación".

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico - Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don José María García Benito, conforme al artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 55.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, firmo la

presente en Aguilar de Campo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Bernardo García Cubillo. 5149

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

EDICTO-NOTIFICACION de diligencias de embargo de devoluciones de ingresos. I. R. P. F.-89.

Don Bernardo García Cubillo. Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expedientes ejecutivo número 11.926.966-GAR, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública don Daniel García García, la diligencia de embargo de la devolución de I. R. P. F.-89, que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

"DILIGENCIA DE EMBARGO. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificaciones de descubierto números 90/

916, 90/3336, 90/3337 y 90/3338, por un importe total a ingresar de 32.640 pesetas, por el concepto Sanciones de Tráfico; notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 de noviembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declara embargada la devolución que figura en esta diligencia por el importe indicado: Devolución: I. R. P. F.-89, número 16-37, importe devolución 45.158 pesetas, importe embargado 32.640 pesetas. — Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación”.

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don Daniel García García, conforme al artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 55.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

5149

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

UNIDAD DE RECAUDACION

Don Fernando de la Puente Alvarez,
Jefe de la Unidad de Recaudación de
la Delegación de Hacienda de Pa-
lencia, en funciones:

Hace saber: Que se sigue expediente ejecutivo de apremio administrativo, número 014565487 VEL, que se sigue en esta Unidad de mi cargo contra el deudor a la Hacienda Pública don Jo-

sé-Luis Velázquez Melendre, con domicilio fiscal en Palencia, Plaza de España, número 3, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número 141, de fecha 23 de noviembre de 1990, el edicto en el que se dan a conocer autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 174/1990, por el Juzgado de primera instancia número cuatro de los de Palencia, a instancia de Ford Credit, Sociedad Anónima, frente a don José-Luis Velázquez Melendre y doña María-Encarnación Olmo Collado, y habiéndose acordado, por dicho Juzgado, la venta en pública subasta del vehículo marca Ford, modelo Scorpio, con matrícula P-3791-E, por la presente. Acuerdo proceder al embargo del posible sobrante que pudiera resultar del acto de mencionada subasta, para cuya celebración se fijó el día 17 de diciembre de 1990 o, en su caso, los días 28 de enero de 1991 y 25 de febrero de 1991, hasta la cantidad de 4.027.006 pesetas. — Notifíquese al deudor”.

No habiendo sido posible notificar a' deudor, practíquense las notificaciones por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de su domicilio, y en la Unidad de Recaudación, se practicará mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente, al público existente; salvo las excepciones contenidas en el núm. 2 de la Regla 55 de la Instrucción de Recaudación y Contabilidad.

Contra la anterior diligencia de embargo tiene los siguientes recursos:

De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Palencia, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento ejecutivo de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 10 de diciembre de 1990.
—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Fernando de la Puente Alvarez.

5302

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Unidad de Recaudación

Don Fernando de la Puente Alvarez,
Jefe de Recaudación en funciones de
la Delegación de Hacienda de Palencia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número A34019679, que se sigue en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Pública “Industrias Lácteas Virgen de la O, Sociedad Anónima”, con domicilio fiscal en Dueñas, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 140 de fecha 21 de noviembre de 1990, el edicto en el que se anuncia el procedimiento administrativo seguido por la Unidad de Recaudación ejecutiva 34/01 de Palencia, contra Industrias Lácteas Virgen de la O, Sociedad Anónima, donde se acuerda sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles pertenecientes al deudor. — Procédase al embargo del posible sobrante que pudiera resultar de la misma, hasta cubrir el importe perseguido por la Hacienda Pública que asciende a un total en el día de la fecha de 392.111 pesetas.

No habiendo sido posible su notificación al deudor, practíquese por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el tablón de anuncios de la Alcaldía de su último domicilio conocido y en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Palencia.

Contra lo transcrito en la anterior providencia, caben los siguientes recursos:

De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 10 de diciembre de 1990.
—El Jefe de Recaudación, Fernando de la Puente Alvarez.

5302

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

UNIDAD DE RECAUDACION

EDICTO

Don Fernando de la Puente Alvarez, Jefe de la Unidad de Recaudación, de la Delegación de Hacienda, de Palencia.

Hago saber: Que en las correspondientes certificaciones de descubierto, por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación, ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Que habiéndose intentado la notificación por correo, y resultando unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio o haber sido rehusada, los

contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la Providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, así como en la Delegación de Hacienda, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, sin comparecer o sin pagar este débito, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99-2, 99-7 y 102 del Reglamento General de Recaudación).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes: a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15

de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, ambos inclusive. b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, ambos inclusive. (Art. 101 R. G. R.).

2.º—Que contra la Providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria, y 95-4 del R. G. de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico - Administrativo de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190, del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

Contribuyente	Domicilio	Número Certf. descubierto	Concepto del débito	Totales
Carlos-Manuel Amor Martínez	Palencia	4195/90	Sanción Tráfico	72.000
Carlos Amor Sanz	Idem	891/90	Actos Jurídicos Document.	3.004
Julián Baños Espeso	Idem	4327/90	Sanción Tráfico	18.000
Julián Blanco Ramírez	Boadilla del Camino	1059/90	Multa Expt. Montes	6.120
Juan-Carlos Cordero Rubio	Palencia	1368/90	Sanciones Gubernativas	8.002
Carlos Castro Santamaría	Idem	4335/90	Sanción Tráfico	60.000
Tomás-Quirino Cepeda Sáez	Idem	1247/90	I. R. P. F.	126.628
Miguel Cuerva Abarquero	Villaviudas	1110/90	Multa Exp. vía Pecuaria	11.016
Rosalía Diez Peña	Palencia	1303/90	Sanciones Tributarias	30.000
Angel Diez Ramos	Carrión de los Condes	4357/90	Sanción Tráfico	24.000
María Consuelo Espeso Sánchez	Palencia	887/90	Transmisiones Sanciones	18.000
La misma	Idem	889/90	Sanciones Tributarias	60.000
Luis Fernández Fernández	Idem	1081/90	Multa de Caza	4.200
Francisco-Javier Fernández Giménez	Idem	4387/90	Sanción Tráfico	18.000
Elena Fernández González	Idem	4419/90	Idem	30.000
Adela Fernández González	Idem	4063/90	Idem	9.600
Mariano Gabarre Escudero	Idem	1076/90	Multa Caza	6.000
Rogelio Gómez Conde	Villaumbrales	4084/90	Sanción Tráfico	12.480
Teófilo González García	Baños de Cerrato	1428/90	L. Fiscal Industrial	13.594
Alfredo González de las Heras	Villaviudas	4225/90	Sanción Tráfico	12.000
Juan Hernández Barrul	Baños de Cerrao	4206/90	Idem	6.000
Modesto Hernández Bolado	Autilla del Pino	4416/90	Idem	30.000
Antonio Hernández Hernández	Palencia	4155/90	Idem	18.000
José María Infante Guerra	Paredes de Nava	4101/90	Idem	31.200
Enrique Jiménez Fernández	Palencia	1364/90	Sanciones Gubernativas	8.002
José-Antonio Jiménez Jiménez	Idem	1462/90	Idem	24.000
Angel Jiménez Romero	Idem	1067/90	Multa Expt. 132/88-C	4.200
Orlando Lozano Prieto	Idem	1422/90	L. Fiscal Industrial	21.410
Luis-Miguel Marcos Domínguez	Baños de Cerrao	4252/90	Sanción Tráfico	6.000
María Magdalena Martín Garrido	Palencia	1352/90	Sanciones Tributarias	30.000
Eustasio Martínez Alvarez	Idem	4103/90	Sanción Tráfico	31.200
Alfredo Meneses Atienza	Idem	1070/90	Multa Caza	6.000
José-Antonio Miguel Llorente	Idem	1047/90	Multa Expt. Pesca	3.600

Contribuyente	Domicilio	Número Certf. descubierto	Concepto del débito	Totales
Fernando Morales Rodríguez	Idem	1452/90	Sanciones Gubernativas	24.000
El mismo	Idem	1455/90	Idem	24.000
Manuel Negueruela García	Idem	4137/90	Sanción Tráfico	2.400
El mismo	Idem	4138/90	Idem	2.400
Alejandro Nieto Alvarez	Baltanás	52/90	Recursos Eventuales	6.000
Ramón Pascual Fernández	Palencia	4068/90	Sanción Tráfico	24.960
María Begoña Pollo García	Idem	900/90	Transmisiones	54.736
Vicente Prieto García	Idem	4398/90	Sanción Tráfico	36.000
Pilar Robles Valdivieso	Idem	890/90	Transmisiones Sanción	180.000
Salomón Rodríguez Aguado	Idem	1359/90	Sanciones Gubernativas	8.002
Antonio Sánchez Rodero	Idem	1424/90	L. Fiscal Industrial	17.842
Pedro Santiago Martín	Idem	4118/90	Sanción Tráfico	39.000
Antonio-Javier Trigueros Sambade ...	Idem	4152/90	Idem	6.000
Domingo Ubeira López	Husillos	1178/90	Sanciones Tributarias	30.000
María Gregoria Vilda Parra	Palencia	1265/90	Intereses de Demora	5.162
J. E. Aguado Benito, C. de B.	Idem	1756/90	Sanciones Gubernativas	480.000
Comercial Palentina Cafeterías, S. A.	Idem	1258/90	Intereses de Demora	26.195
Calef. Leña Carbón y Acumulac., S. A.	Idem	1345/90	Sanciones Tributarias	30.000
Informática Palentina, S. A.	Idem	1419/90	L. Fiscal Industrial	26.962
Los mismos	Idem	1420/90	Idem	11.894
J. E. Aguado Benito, C. B.	Idem	1380/90	Sanciones Gubernativas	60.120
Manuel Terán Cagigal y otro C. B. ...	Idem	1448/90	Idem	60.000

Palencia, 4 de diciembre de 1990. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Fernando de la Puente Alvarez.

5197

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SERVICIO TERRITORIAL

SECCION DE COORDINACION DEL MEDIO NATURAL

PALENCIA

Solicitud de cambio de titularidad de coto privado de caza

Por la Cámara Agraria Local de Villalga, se ha presentado en esta Sección de Coordinación del Medio Natural, expediente de solicitud de cambio de titularidad de coto privado de caza P-10.234, sito en el término municipal de Villalga, que estaba a nombre de don Ovidio Martínez Fernández, vecino de Villalga, pasando a ser titular del mismo la Cámara Agraria Local de Villalga (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Sección de Coordinación del Medio Natural convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y

aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 14 de noviembre de 1990. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Aniceto Benito Sancho.

5361

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación ejecutiva

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 1838/1988, que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo, contra el deudor don Juan José León Montoya, por débitos a la Tesorería Territorial, por importe de pesetas 261.250 de principal; 52.250 pesetas

de recargo de apremio y otras 50.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 363.500 pesetas, por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

“Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Asimismo, con fecha 16 de enero de 1990, se dictó en el expediente que en ella se expresa, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo, expediente administrativo de apremio al deudor don Juan José León Montoya, por los débitos expresados, y desconociéndose otros bienes, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor y que a continuación se describen:

La nuda propiedad de urbana, parcela de terreno en Grijota, excluida de concentración al pago de la Estación o Afueras de la población, de 2.692

metros cuadrados. Dentro del perímetro de la misma se ha construido lo siguiente:

Vivienda unifamiliar en su parte Este; consta de planta de sótano y planta baja, con una superficie construida de cien metros cuadrados, en planta de sótano, y 105 metros cuadrados en planta baja, de los cuales 95 metros cuadrados corresponden a la vivienda y los diez metros restantes al porche. Almacén de 40 metros cuadrados. Vestuario en su parte Sur de 40 metros cuadrados. Piscina, en su parte central de 20 x 10 metros cuadrados, en total 200 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.957, folio 23, finca 5.475.

Los derechos del deudor sobre los inmuebles, lo son como propietario.

El importe de los débitos por principal, recargos de apremio y costas presupuestadas asciende a la cantidad de 363.500 pesetas.

De' citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta diligencia de embargo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por no haberse podido realizar personalmente, al no encontrarse el deudor en su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y demás personas interesadas en el procedimiento, con la advertencia a todos de que pueden designar perito, en el plazo de veinticuatro horas, que inter venga en la tasación de los bienes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en mencionado precepto legal, a los demás interesados en este procedimiento, acreedores hipotecarios que sean desconocidos o forasteros, invíteseles para que designen en esta capital persona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles por los motivos expuestos.

Asimismo requiéraseles para que en el plazo de tres días que establece el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación para que presenten y entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de sup'irlos a su costa por certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad.

Lo que se notifica al deudor don Juan José León Montoya, advirtiéndole que contra lo acordado en esta diligencia y de conformidad con lo que

dispone el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrá formularse recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Palencia, en el plazo de ocho días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole asimismo que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento citado. R. D. 716/1986, de 7 de marzo. Boletín Oficial del Estado, núm. 91, de 16 de abril de 1986.

Palencia, 5 de diciembre de 1990.—
El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

5257

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

EDICTO

Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan los autos núm. 510/90, y 56/1990, seguidos a instancia de Paulino Herrera Tapia y 19 más, frente a Construcción y Conservación de Edificios, Sociedad Anónima, en estado de quiebra voluntaria y otros, en reclamación sobre salarios, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“SENTENCIA núm. 811/90. — En Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El ilustrísimo señor don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancia de Paulino Herrera Tapia, José Antonio Rodríguez García, Melchor Ríos Vela, Luis Mariano García Muñoz, Francisco Perrote Antolín, Teódulo Alfonso Maeso Maeso, Tomás Maeso Maeso, Angel Fernández Laso, Claudio León Gutiérrez, Angel García de Cea, Adolfo Cofreces Diez, Fernando Infante Guerra, Doroteo Abad Aristín, Emilio Adamez Asenjo, José Arnillas Tejedor, Antonio González García, Francisco Javier Ferrer Estébanez, Santos Bragado Bragado, Pedro Vegas Diez, Angel Pérez Chico y Juan Carlos Vegas Torrellas, contra Construcción y Conservación de Edificios, S. A. (COCESA), en reclamación de prestaciones, y

FALLO: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y

condeno a la empresa demandada Construcción y Conservación de Edificios, Sociedad Anónima, (COCESA), a pagar a Paulino Herrera Tapia, trescientas noventa y dos mil cuatrocientas cuarenta pesetas (392.440 pesetas); a José Antonio Rodríguez García, doscientas cincuenta y una mil setenta y una pesetas (251.071 pesetas); a Melchor Vela, doscientas sesenta y cuatro mil trescientas veinticinco pesetas (264.325 pesetas); a Luis Mariano García Muñoz, trescientas diez mil quinientas cuarenta y dos pesetas (310.542 pesetas); a Francisco Perrote Antolín, doscientas ochenta y tres mil trescientas cinco pesetas (283.305); a Teódulo Alfonso Maeso Maeso, trescientas quince mil ciento sesenta y cinco pesetas (315.165 pesetas); a Tomás Maeso Maeso, trescientas diez mil quinientas cuarenta y dos pesetas (310.542 pesetas); a Angel Fernández Laso, trescientas diez mil quinientas cuarenta y dos pesetas (310.542 pesetas); a Claudio León Gutiérrez, doscientas sesenta y cuatro mil trescientas veinticinco ptas., (264.325 pesetas); a Angel García de Cea, doscientas noventa y tres mil setecientas veintisiete pesetas (293.727 pesetas); a Adolfo Cofreces Diez, trescientas diez mil quinientas cuarenta y dos pesetas (310.542 pesetas); a Fernando Infante Guerra, trescientas once mil quinientas dieciséis ptas. (311.516 pesetas); a Doroteo Abad Aristín, trescientas diecisiete mil doscientas noventa y una pesetas (317.291 pesetas); a Emilio Adamez Asenjo, trescientas dieciocho mil doscientas veinticuatro pesetas (318.224 pesetas); a José Arnillas Tejedor, trescientas doce mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (312.436 pesetas); a Antonio González García, doscientas noventa y nueve mil seiscientas veinticinco pesetas (299.625 pesetas); a Francisco Javier Ferrer Estébanez, trescientas diez mil quinientas cuarenta y dos pesetas (310.542 pesetas); a Santos Bragado Bragado, doscientas setenta y cuatro mil quinientas sesenta y seis pesetas (274.566 pesetas); a Pedro Vegas Diez, trescientas diez mil quinientas cuarenta y dos pesetas (310.542 pesetas); a Angel Pérez Chico, quinientas cincuenta mil cuatrocientas dieciséis pesetas (550.416 pesetas) y a Juan Carlos Vegas Torrellas, sesenta mil setecientas treinta y siete pesetas (60.737 pesetas), por salarios devengados.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de

los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a nombre de éste Juzgado, en el Banco Bilbao - Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en la cuenta corriente núm. 202 de "Recursos de suplicación" que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, oficina principal, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. — Firmado: Lope del Barrio. — Rubricado".

Y en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación a Construcción y Conservación de Edificios, S. A., en estado de quiebra voluntaria y a los Síndicos de la Quiebra con domicilio desconocido, expido y firmo el presente, en Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

5298

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARIA

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado por esta Sala, la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

ROLLO 671/89. — SENTENCIA número 839. — Audiencia de Valladolid, Sección Primera. Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilustrísimos señores Magistrados: D. José Luis de Pedro Mimbbrero. — Don Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa.

La Sección Primera de la ilustrísima Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, y, seguidos entre partes, de una y como demandante - apelado don Jesús Alonso Marcilla, mayor de edad, soltero, camarero y vecino de Herrera de Pisuerga, el que no ha comparecido en el presente recurso; de otra y como demandado - apelante don Benito Cubillas González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vallespino de Cervera, que ha estado representado por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón y defendido por el Letrado don José María de Aza Moral; y como demandado - apelado don Francisco José-Antonio Cubillas Vielva, mayor de edad, soltero, ganadero y vecino de Vallespino de Cervera, los que no han comparecido en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados de este Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — FALLO: Estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Benito Cubillas González, contra la sentencia de fecha 20 de marzo de 1989, dictada por el Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, declaramos:

1) Que sólo procede seguir la ejecución adelante respecto de la cantidad de 600.000 pesetas de principal, más los gastos de protesto e intereses en relación con las letras serie OA números 4417161, 3878452, 3878451 y 3876093.

2) Que no ha lugar a pronunciar sentencia de remate respecto de la letra de cambio OA 4417159 emitida el 17-8-1987 con vencimiento el 1-3-88, por importe de 150.000 pesetas; y, en consecuencia, procede a'zar el embargo trabado en relación con el principal, gastos, intereses y costas que corresponden a dicho efecto.

3) No se hace expresa declaración de condena respecto de las costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado - Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Pri-

mera de esta Ilma. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico. — Valladolid, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiela. — Rubricado.

Concuerda con su original a que me refiero, y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y sirva de notificación al demandante - apelado y al demandado - apelado, que no han comparecido en el presente recurso, expido el presente que firmo en Valladolid, a trece de noviembre de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiela.

5107

AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado por esta Sala la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

ROLLO 639/89. — SENTENCIA número 854. — Audiencia de Valladolid, Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo. — Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbbrero. — Don Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos noventa.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, y, seguidos entre partes, de una y como demandante - apelante don Agapito Rodríguez Barrio, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Palencia, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don Joaquín Reyes Núñez; y de otra y como demandado - apelado don Victorino Puebla Puertas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Herrera de Pisuerga, que ha estado representado por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón y defendido por el Letrado don José María de Aza Moral; y como demandante - apelada doña Antonia García Ruiz, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Palencia, y también como demandada - apelada doña Fe'ipa San José Casado,

mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Herrera de Pisuegra, las que no han comparecido en el presente recurso, por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones en los Estrados de este Tribunal; sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; y

Parte dispositiva. — FALLO: Estimando el recurso de apelación formulado por la representación de don Agapito Rodríguez Barrio, contra la sentencia de fecha de 27 de marzo de 1989, dictada por el Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, declaramos resuelto el contrato de arrendamiento del local comercial sito en el número 8 de la calle Santa Ana, de Herrera de Pisuegra, a que se refiere estas actuaciones y condenamos a los demandados, dos Victorino Puebla Puertas y a su esposa doña Felipa San José Casado, a que desalojen y dejen a la libre disposición de los actores el referido local, con apercibimiento de lanzamiento sino lo realizan en el plazo legal. Se condena en las costas de primera instancia a los demandados y no se hace expresa declaración de condena respecto a las costas de esta alzada. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro. — Juan Segoviano. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilma. Audiencia, en el día de su fecha, de lo que certifico. — Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado.

Concuerda con su original a que me refiero. Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y sirva de notificación a la demandada - apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa. — Fernando Martín Ambiel.

5199

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.690 de 1990, por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, en nombre y representación de Begoña y Pilar Abad Vergara, contra resolución de 4-9-90, confirmatoria de otra de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, relativa al expediente número 6.084/89, iniciado por acta de liquidación núm. 245/88, de la Inspección de Trabajo de Palencia, al desestimar el recurso de alzada interpuesto el 24 de febrero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa, —Ezequías Rivera Temprano.

5106

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 531/88, a instancia de Banco de Castilla, S. A., frente a don Agustín Poza Calleja y doña Isabel José Salas, en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.538.795 pesetas de principal, intereses y costas, por la presente se requiere a dichos demandados para que dentro de término de seis días, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de Propiedad de los bienes embargados.

Y para que conste y sirva de requerimiento a los demandados don Agustín Poza Calleja y doña Isabel José Salas, expido la presente en Palencia, a once de diciembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

5317

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía núm. 38/89, que se tramitan en este Juzgado a instancia de doña Felicitas, don Andrés y don Alvaro Calleja Calleja, don Alvaro, doña Pilar y don Luis Carlos Gil Calleja, doña Sonia, doña Estella, doña María Jesús, doña María Ascensión y don Eugenio Calleja Domingo y don José Fernández Cicuendez, contra doña Saturnina Espina Calleja, doña Pilar Calleja Calleja y Herederos legítimos de doña Saturnina Calleja Tristán, y de no existir a la herencia yacente de la misma; he acordado que se emplazase a las partes para que dentro del término de diez días, comparezcan a hacer uso de sus derechos ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en virtud del recurso de apelación que por la representación de la parte demandada se ha interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma al demandado rebelde herederos legítimos de doña Saturnina Calleja Tristán y de no existir a la herencia yacente de la misma, expido la presente en Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa. —La Secretaria judicial (ilegible).

5318

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 261/90, seguidos a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S. A., en los cuales se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. D. J. Francisco Bote Saavedra, Magistrado del Juzgado de

primera instancia núm. uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigido por el Letrado don Dionisio Negueruela, contra don Miguel - Angel González Puertas, don Santiago González Puertas, don Santiago González Tristán y doña Juana Puertas Roldán, declarados en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Miguel Angel González Puertas, don Santiago González Puertas, don Santiago González Tristán y doña Juana Puertas Roldán, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 5.320.439 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, doy fe.— Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Miguel A. González Puertas, don Santiago González Puertas, don Santiago González Tristán y doña Juana Puertas Roldán.

Dado en Palencia, a once de diciembre de mil novecientos noventa.— Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial (ilegible).

5319

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Juan-Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez de' Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dicta-

da la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa.

El Ilmo señor don J. Francisco Bote Saavedra, Magistrado del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Pesca-Valle, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz, contra don José-Luis Gonzalo, declarados en rebeldía; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, a don José-Luis Gonzalo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 60.000 ptas. de principal, más 30.000 pesetas para intereses, gastos y costas pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa.—E' Secretario (ilegible).

5152

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. dos de Palencia y su partido, doy fe.

Por el presente, se cita a Francisco Santiago León, con DNI 50.680.778, nacido en Madrid, hijo de Aureliano y de Francisca, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día siete de febrero, a las once treinta horas de su mañana, a fin de asistir a juicio verbal relativo al juicio de faltas núm. 996/89, que se sigue en este Juzgado por insultos y amenazas, con el apercibimiento de que si no concurriese o alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa, con-

forme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por la Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa u apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Palencia, cinco de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario Gabriel García Tezanos.

5321

CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Luis Nájera Calonge, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo al número 175/90, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Federico Monge Martínez, natural de San Pedro Cansoles, que falleció en San Pedro Cansoles el día 28 de agosto de 1977; hijo de Emiliano y de Jacinta, en estado soltero; y apareciendo en dicho expediente como herederos del expresado causante sus sobrinos: Koldo Andoni, Patxi Joseba y Verónica Vicario Monge.

Y al objeto de que aquéllos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días hábiles, he ordenado la fijación del presente en los lugares que previene la Ley.

Dado en Cervera de Pisuerga, a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — Luis Nájera Calonge. — La Secretaria judicial, María Cruz Gutiérrez Díez.

4215

MADRID.—NUM. 31

E D I C T O

Don Juan Lucas Uceda Ojeda, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 611/89, a instancia del Banco de Crédito Agrícola, S. A., representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solorzano y Arbex, contra Luis Ignacio y Francisco Javier Bustos Salazar, Diosdado Bustos Bustos y Clementina Salazar

Guijas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación.

—Primera subasta: Fecha 4 de julio, de 1991, a las doce treinta horas. Tipo de licitación: el que se menciona al final de la descripción de cada una de las fincas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha 5 de septiembre de 1991, a las doce treinta horas. Tipo de licitación: el que se menciona al final de la descripción de cada una de las fincas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: Fecha 17 de octubre de 1991, a las trece treinta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo señalado para la segunda.

Con el propósito de agilizar el desarrollo de la subasta, evitando trámites contables superfluos y en beneficio de los propios licitadores, se ruega a éstos que efectúen sus depósitos en la mesa del Juzgado, inmediatamente antes del inicio de su celebración, bien en efectivo o bien mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada, o cheque bancario.

De no realizarlo, así los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid. — Cuenta del Juzgado: número 41.000 de la Agencia Urbana sita en Edificio Juzgados de Plaza de Castilla, número expediente o procedimiento: 24590018 061189. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito de-

berá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de las subastas, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

1.—RUSTICA: Terreno de secano en Torquemada, al sitio de La Veguilla, número 1 de la hoja 40 del plano. Extensión, cuatro hectáreas y ochenta áreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo, tomo 1.556, libro 165, folio 135, finca 20.624.

Tipo subasta: 1.ª: 3.300.000 pesetas; 2.ª: 2.475.000 pesetas.

2.—RUSTICA: Terreno de regadío, en Torquemada, al sitio de Rabo Soto, número 45 de la hoja 13 del plano. Extensión, ochenta y dos áreas.

Inscrita en el Registro de Astudillo, tomo 1.556, libro 165, folio 136, finca 20.625.

Tipo de subasta: 1.ª: 800.000 pesetas; 2.ª: 600.000 pesetas.

3.—RUSTICA: Terreno de secano en Torquemada, al sitio de Arresantiago, número 30 de la hoja 32 del plano. Extensión, dos hectáreas y treinta áreas.

Inscrita en el Registro de Astudillo, tomo 1.566, libro 165, folio 196, finca 20.685.

Tipo subasta: 1.ª: 1.100.000 pesetas; 2.ª: 825.000 pesetas.

4.—RUSTICA: Terreno de secano en Torquemada, al sitio de Mansilla, número 20 de la hoja 13 del plano. Extensión, treinta y nueve áreas y veintiséis centiáreas.

Inscrita en el Registro de Astudillo, tomo 1.561, libro 170, folio 188, finca 21.927.

Tipo de subasta: 1.ª: 350.000 pesetas; 2.ª: 262.500 pesetas.

5.—RUSTICA: Terreno de secano en Torquemada, al sitio de Mansilla, número 21 de la hoja 13 del plano. Extensión, sesenta y nueve áreas y ochenta centiáreas.

Inscrita en el Registro de Astudillo, tomo 1.561, libro 170, folio 187, finca 21.926.

Tipo subasta: 1.ª: 650.000 pesetas; 2.ª: 487.500 pesetas.

6.—RUSTICA: Terreno de regadío, en Torquemada, al sitio de Abrojal, número 2 de la hoja 15 del plano. Extensión, treinta y cuatro áreas y ochenta centiáreas.

Inscrita en el Registro de Astudillo, tomo 1.555, libro 164, folio 167, finca 20.406.

Tipo de subasta: 1.ª: 400.000 pesetas; 2.ª: 300.000 pesetas.

7.—RUSTICA: Terreno de secano en Torquemada, al sitio de Carrasantiago, número 36, de la hoja 35 del plano. Extensión, ochenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas.

Inscrita en el Registro de Astudillo, tomo 1.555, libro 164, folio 168, finca 20.407.

Tipo de subasta: 1.ª: 400.000 pesetas; 2.ª: 300.000 pesetas.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos noventa. — El Magistrado-Juez, Juan Lucas Uceda Ojeda. — El Secretario (ilegible).

5286

VALENCIA. — NUM. 14

Cédula de notificación

El señor Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Valencia, en los autos de juicio de faltas número 1.614/86, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"SENTENCIA. — En Valencia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Visto por mí, don Félix Blázquez Calzada, Magistrado - Juez de primera instancia núm. 14 de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.614/86, tramitados por este Juzgado, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal y comparece Bartolomé Inglés Llorens, asistido del Letrado don Francisco Monblach, no compareciendo Angel Gordo Santos, ni Carmen Fernández Fuentes, pese a estar citados en forma, compareciendo el Letrado don Amariel Barra Noguel por la Cía La Unión y el Fenix Español.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Angel Gordo Santos, como autor de una falta del art. 600 del C. Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, que indemnice a Bartolomé Inglés Llorens en 142.231 pesetas, por daños causados al taxi de su propiedad y en 35.000 pesetas por lucro cesante por los diez días de paralización, declarándose la R. C. S. de Carmen Fernández Fuentes y ello con los intereses legales correspondientes desde la fecha de la sentencia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado pueda llevarse a efecto y sirva de cédula de notificación a Angel Gordo Santos, que se halla en ignorado paradero, con la expresa prevención de que esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo del siguiente día hábil, a su notificación, así como para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valencia. — Expido la presente en Valencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

5200

Administración Municipal

BALTANAS

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado en sesión de 29 de noviembre de 1990, que ha de regir en la subasta pública para contratar el arrendamiento de una finca rústica, de propiedad municipal, durante cuyo plazo podrá ser examina-

do y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

A) propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número dos del artículo antes citado, se anuncia en la forma que señala el artículo 123 de dicho texto refundido, la subasta para el arrendamiento de la finca rústica que se indica a continuación:

1.—Objeto de la subasta. — La contratación del arrendamiento de la finca rústica, de propiedad municipal, que se describe seguidamente, con expresión del precio de licitación o renta anual:

—Parcela 11-1 de la hoja 16, al pago de "Rabanillo", de este municipio, con una extensión de 4-60-00 Has. — Precio de licitación: 250.000 pesetas anuales.

2.—Duración del contrato. — Seis años agrícolas, a partir de la fecha de la adjudicación y hasta el 30 de septiembre de 1996.

Con arreglo a las disposiciones vigentes sobre este tipo de contratos para arrendamientos rústicos, no podrá invocarse la prórroga automática de los mismos, sino que expirará en la fecha anteriormente indicada con todas sus consecuencias.

3.—Pago de rentas. — Dentro del mes de septiembre de cada año, en la Depositaria Municipal.

4.—Fianzas. — Provisional del 3 por 100 del precio de licitación y definitiva del 6 por 100 de importe de la adjudicación definitiva del total de los seis años.

5.—Presentación de proposiciones. — En la Secretaría Municipal, durante los diez días hábiles siguientes al de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las diez a las catorce horas, por reducción de plazos aprobados por la Corporación Municipal, en base a la necesidad de efectuar labores urgentes de preparación de terrenos, siempre y cuando no se produzcan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

6.—Apertura de pliegos. — A las doce horas del día siguiente hábil al del que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

7.—Pliego de condiciones. — Se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina.

8.—Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ..., con DNI núm. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio o representación de ..., toma parte en la subasta de adjudicación del arrendamiento de la finca rústica, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia núm. ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

—Que ofrece el precio de ... (en letra) pesetas, como remate anual para la adjudicación, en arrendamiento, de la finca sita en pol. 16, parc. 11-1.

—Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad previstas en la legislación vigente.

—Que acompaña documento justificativo de la constitución de la garantía provisiona' para participar en esta subasta.

—Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

Baltanás, 4 de diciembre de 1990.—
La Alcaldesa, María Carmen Diago.

5216

BRAÑOSERA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento la modificación del tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles, en lo que afecta a los de naturaleza Urbana y Rústica, y por consiguiente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de este Tributo, se encuentra expuesto al público el expediente correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17-1 de la Ley 38/88, para ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Brañosera, 30 de noviembre de 1990.
—El Alcalde (ilegible).

5329

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1990, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

PRECIOS PUBLICOS:

- Desagüe de canalones y análogos.
- Entradas de vehículos a través de las aceras.
- Tránsito de ganados por vías públicas.

—Rodaje o arrastre de vehículos no gravados por IVTM.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Collazos de Boedo, 12 de diciembre de 1990. — El Presidente de la Comisión Gestora, Melquiades López.

5327

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1.392/86, de 13 de junio; el núm. 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Consejería y Administración Territorial, y antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

—Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de la denominada "Tierra de los Pobres".

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hérmedes de Cerrato, 11 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Moisés Pinedo Alonso.

5332

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 20 de marzo de 1990, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos núm. uno, dentro del actual Presupuesto General para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida: 125.1.

Aumento: 4.527 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 27.161 pesetas.

Partida: 126.1.

Aumento: 6.642 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 29.228 pesetas.

Partida: 160.3.

Aumento: 20.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 160.000 pesetas.

Partida: 212.4.

Aumento: 100.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 175.000 pesetas.

Partida: 226.1.

Aumento: 40.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 170.000 pesetas.

Partida: 226.4.

Aumento: 50.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 350.000 pesetas.

Partida: 227.4.

Aumento: 50.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 60.000 pesetas.

Partida: 311.0.

Aumento: 35.389 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 80.389 pesetas.

Partida: 463.9.

Aumento: 27.600 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 151.800 pesetas.

Partida: 630.4.

Aumento: 150.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 273.470 pesetas.

Partida: 761.4.

Aumento: 1.480.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 1.580.000 pesetas.

Partida: 910.0.

Aumento: 308.575 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 859.680 pesetas.

Deducciones

Partida: 489.4.

Deducción: 200.000 pesetas.

Partida: 622.4.

Deducción: 50.000 pesetas.

Queda: 150.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Del Remanente líquido de Tesorería: 2.022.733 pesetas.

Transferencias de otras partidas: 250.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 1.193.690 pesetas.

Capítulo 2.º: 1.620.000 pesetas.

Capítulo 3.º: 205.389 pesetas.

Capítulo 4.º: 334.100 pesetas.

Capítulo 6.º: 1.815.470 pesetas.

Capítulo 7.º: 1.580.000 pesetas.

Capítulo 9.º: 1.227.224 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hontoria de Cerrato, 11 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Ange Ortega.

5325

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de crédito, número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Renedo de la Vega, 12 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Guillermo Manzano.

5324

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de “Saneamiento en Villanueva de Arriba”, núm. 53/89, con un presupuesto de 750.000 pesetas y una aportación municipal de 375.000 pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor y del Dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 187.500 pesetas, cantidad que representa el 50 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de los edificios y solares enclavados en las calles a pavimentar y se establecen las siguientes bases: Cuando se trate de edificios de varias plantas, se sumarán los metros lineales de cada planta, tomando como base, el total de metros resultantes del total de plantas de edificio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el número 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Santibáñez de la Peña, 10 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

5330

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación en Aviñante de la Peña", núm. 34/89-FC, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas y una aportación municipal de 500.000 pesetas, a fin de que por las mismas se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario Interventor y del Dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Imponer contribuciones especiales por un importe de 250.000 pesetas, cantidad que representa el 50

por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Segundo: Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de los edificios y solares enclavados en las calles a pavimentar y se establecen las siguientes bases: Cuando se trate de edificios de varias plantas, se sumarán los metros lineales de cada planta, tomando como base, el total de metros resultantes del total de plantas de edificio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el número 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Santibáñez de la Peña, 10 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Mariano Muñoz de la Gala.

5330

TORQUEMADA

EDICTO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 18 de octubre de 1990, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 1/90 de modificación de créditos, que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

Capítulo 1.15. — Incentivos al rendimiento: 275.957 pesetas.

Capítulo 4.22. — Material, suministros y otros: 899.894 pesetas.

Capítulo 4.62. — Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios: 3.500.000 pesetas.

Capítulo 5.60. — Inversión nueva en infraestructura y bienes: 500.000 pesetas.

—Total 5.175.851 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

Torquemada, 11 de diciembre de 1990. — El Alcalde, José Antonio López Benito.

5323

VILLADA

ANUNCIO

El Pleno de Ayuntamiento de Villada, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 1990, acordó ejercitar la acción de deslinde del bien propiedad de la entidad, que a continuación se identifica, y sobre el que existen indicios de usurpación.

—Situación geográfica del inmueble en el catastro rústico. Polígono 19, superficie excluida de parcelación rústica.

—Denominación del lugar "Alto de la Era".

—Destino actual del bien: en parte afectado por la instalación del depósito de bombeo y abastecimiento del agua a la población, y en parte baldío.

—Presuntos propietarios colindantes: Doña Jesusa Olaso de la Puente, herederos de Jesusa Alonso Borge, don Máximo Curieses Espeso, don Macario del Pozo Panero, don Timoteo Ballesteros Martínez, doña Eladia Pozuelos Herrero, don Policarpo Redondo Iglesias.

Las operaciones técnicas de delimitación y fijación de los límites geográficos del inmueble, tendrán lugar el día 3 de marzo de 1991, a las once horas, y serán realizadas por la Comisión Municipal designada a tal efecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los interesados podrán presentar ante la Corporación, cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de los derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

Transcurrido dicho plazo no se admitirá alegación alguna.

Villada, 3 de diciembre de 1990. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral Olaso.

5218